



DECRETO ALCALDICIO-N° 137

PICA, 30 MAR 2017

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en Ley N° 19.862, del Ministerio (H), de fecha 08 de Febrero del 2003, sobre el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
2. El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 15 de marzo del 2017 según Certificado N° 060 de fecha 21 de marzo del 2017, emitido por el Secretario Municipal; referente a otorgamiento de subvención municipal a la organización comunitaria, que más abajo se indica.
3. Que existe la disponibilidad presupuestaria y financiera, para el otorgamiento de la subvención municipal aprobada por el Concejo Municipal, según decreto Alcaldicio N° 480 de fecha 29 de Diciembre del 2016, mediante el cual, se aprueba el presupuesto de ingreso y gasto de la I. Municipalidad de Pica correspondiente al año 2017.
4. El Certificado N° 70 de fecha 27 de marzo del año 2017, mediante el cual el Encargado de Contabilidad del Departamento de Administración y Finanzas de la I. Municipalidad de Pica certifica que a la fecha la Institución que se menciona a continuación no posee deudas por subvenciones otorgadas.
5. Decreto Alcaldicio N° 467 de fecha 6 de Diciembre de 2016; por el cual asume como Alcalde de la Comuna de Pica, Don Iván Infante chacón.
6. En uso de las facultades que me confiere el texto refundido de la ley 18.695 orgánica constitucional de municipalidades.

**DECRETO:**

1.- **OTORGASE**, la subvención municipal a la Organización Social que se indica:

**"SOCIEDAD PRO AYUDA AL NIÑO LEUCEMICO"**

R.U.T. N° 70.366.400-8 inscrita en el registro de receptores de fondos públicos con el N° 118, por un monto de \$ 1.600.000.- (un millón seiscientos mil pesos). Destino: solventar gastos de atención social a pacientes niños con diagnóstico crítico de salud, gastos tales como, pasajes aéreos y terrestres, para traslados de pacientes, adquisición de medicamentos, gastos de movilización local, gastos mortuorios, financiamiento de actividades recreaciones y gastos propios de operatividad de la institución.

2.- La organización anteriormente descrita, deberán rendir cuenta documentada de la inversión de los recursos asignados, directamente a la Ilustre Municipalidad de Pica, en oficina de partes dentro del plazo de 30 días de efectuado el gasto, la Unidad de Control verificará y analizará la correcta aplicación de los fondos, para lo cual fueron asignados.

3.- **IMPÚTESE**, el referido gasto al Subtítulo 24 "Transferencias Corrientes", Ítem 01 "Transferencias al Sector Privado", asignación 004 "Organizaciones Comunitaria", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, Y HECHO ARCHIVASE.**



CARLOS O'RYAN VASQUEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



ORIELE OLCAY GONZALEZ  
ALCALDE (S)

OOG/MBC/HGF/msc